

**AVISO CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES
DECRETO 1860 DE 2021**

Se informa a los interesados en el proceso de selección de mínima cuantía Nro. **SCJ-SIF-MC-9-2026**, cuyo objeto versa sobre las **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, CIRCUITO DE CCTV Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANO DE INCENDIOS DEL EDIFICIO NUEVO COMANDO**

" que conforme lo establece el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, la Entidad debe publicar un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limita a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 30, y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía se deberá permitir la posibilidad de limitar los mismos a micro, pequeñas y medianas empresas nacionales – MIPYMES.

En atención a esto, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, establece que una vez cumplido el término para que se presenten solicitudes de convocatoria limitada a MIPYMES, se deberá publicar un aviso indicando si el proceso se limita a participación de MIPYMES o si el proceso quedará abierto a cualquier proponente.

Como consecuencia de lo anterior, la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** en el numeral 2.18. de la Invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía Nro. **SCJ-SIF-MC-9-2026**, indicó:

" 2.18. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

En el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se señala que en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), que para el año 2026 corresponde a \$511.708.497, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se limitará a la MiPymes nacionales y se seguirán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando "Se hayan recibido por lo menos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes. Estas deberán ser allegadas por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso."

Por lo anterior los interesados en limitar el proceso a MIPYMES deberán acreditar lo siguiente:

- 1. Presentar su solicitud de limitación al proceso a MiPymes por la PLATAFORMA SECOP II.*
- 2. Adjuntar por mensaje publico los siguientes documentos:*

- a) Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y **debidamente registrados en la plataforma del SECOP II como MiPymes.**

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Aquellos oferentes que no acrediten los requisitos antes descritos no se tendrán por validadas sus manifestaciones”.

Se precisa que, en el cronograma del proceso de selección se consagró como plazo preclusivo para solicitar la limitación a Mipyme hasta el **08 de octubre de 2026 a las 23:59.**

Una vez revisada la plataforma transaccional SECOP II, se presentaron seis (6) solicitudes de limitación a Mipyme por parte de las empresas:

- **SISTEM LOG S.A.S.** a través del mensaje CO1.MSG.10050342 del 06 de octubre de 2026 a las 3:50 pm;
- **SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA** CO1.MSG.10057174 del 07 de octubre de 2026 a las 5:01 pm;
- **GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS.**, a través del mensaje CO1.MSG.10057392 del 07 de octubre de 2026 a las 5:20 pm;
- **METROINNOVA** a través del mensaje CO1.MSG.10057607 del 07 de octubre de 2026 a las 5:40 pm;
- **ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS** a través del mensaje CO1.MSG.10058425 del 07 de octubre de 2026 a las 9:01 pm;
- **MULTIPLES TECNOLOGIAS APLICADAS DE COLOMBIA SAS** a través del mensaje CO1.MSG.10061962 del 08 de octubre de 2026 a las 3:05 pm, así:

Nro.	NOMBRE	REVISIÓN	ESTADO
1	SISTEMLOG S.A.S.	- Aportó certificación expedida por el Representante Legal y la contadora, está última aportando documento de identidad, tarjeta profesional y antecedentes profesionales. - Adjuntó Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, de fecha 27 de	CUMPLE

		agosto de 2026, en el que se evidencia que se trata de una Mipyme (microempresa), cuyo objeto social le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. - Fotocopia de la Cedula del Representante Legal.	
2	SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA.	- Aportó certificación expedida por la Representante Legal. - Adjuntó Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 21 de septiembre de 2026, en el que se evidencia que se trata de una Mipyme (microempresa), cuyo objeto social le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. - Fotocopia de la Cedula del Representante Legal. - Rut de la persona jurídica.	CUMPLE
3	GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS	- Aportó certificación expedida por el Representante Legal y contador, esté último aportando documento de identidad, tarjeta profesional y antecedentes profesionales. - Adjuntó Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, de fecha 09 de septiembre de 2026, en el que se evidencia que se trata de una Mipyme (microempresa), cuyo objeto social le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. - Fotocopia de la Cedula del Representante Legal. - Rut	CUMPLE
4	METROINNOVA	- Aportó certificación expedida por el Representante Legal y contador, esté último aportando documento de identidad, tarjeta profesional y antecedentes profesionales. - Adjuntó Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, de fecha 04 de octubre de 2026, en el que se evidencia que se trata de una Mipyme (microempresa), cuyo objeto social le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. - Fotocopia de la Cedula del Representante Legal. - Rut	CUMPLE
SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYME TERRITORIAL			
5	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	- Aportó certificación expedida por el Representante Legal y contador, esté último aportando documento de identidad, tarjeta profesional y antecedentes profesionales. - Adjuntó Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 07 de octubre de 2026, en el que se evidencia que se trata de una Mipyme (microempresa), <u>cuyo objeto social NO se encuentra relacionado con el objeto que se pretende contratar.</u> - Fotocopia de la Cedula del Representante Legal. - Rut	NO CUMPLE
6	MULTIPLES TECNOLOGIAS APLICADAS DE COLOMBIA SAS	- Aportó certificación expedida por el Representante Legal y contador, esté último aportando documento de identidad, tarjeta profesional y antecedentes profesionales. - Adjuntó Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 14 de septiembre de 2026, en el que se evidencia que se trata de una Mipyme (microempresa), cuyo objeto social le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. - Fotocopia de la Cedula del Representante Legal. - Rut	CUMPLE

Teniendo en cuenta que se recibió el número de solicitudes exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, **SI** resulta procedente limitar el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **SCJ-SIF-MC-9-2026** a Mipymes.

Por otra parte, dado que el número de solicitudes recibidas para limitar el proceso exclusivamente a Mipymes con domicilio en el ámbito territorial correspondiente no cumple con el requisito mínimo exigido por la normativa vigente, por lo tanto, no resulta procedente efectuar la limitación territorial en la presente invitación pública.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección de Mínima Cuantía **Nro. SCJ-SIF-MC-9-2026**, **SI** se limitará la convocatoria a MIPYMES – NACIONAL y, en tal sentido, se recibirán ofertas de cualquier empresa que contenga esta condición y esté interesada en participar dentro de la fecha y hora indicada en el cronograma.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Jesús Santiago Rivillas Guauque - Abogada – Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó:	Jesús Alberto Martínez Céspedes – Contratista Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Andrea Elizabeth Zambrano Cabrera - Directora de Operaciones para el Fortalecimiento	